



# Resolución Ministerial No. 0003-2009-ED

Lima, 08 ENE. 2009

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, de fecha 15 de diciembre de 2008, se aprobó la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2009 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular, a través del Informe Técnico N° 453-2008/VMGP/DIGEBR/DEP de fecha 29 de diciembre de 2008, señala que se ha advertido que los niños que en virtud de las disposiciones contenidas en la Directiva para el Desarrollo del año escolar 2008 han desarrollado el ciclo II – 5 años de Educación Inicial, no podrán matricularse en el 2009 en el 1er grado de Educación Primaria, propone incorporar una disposición que prevea el caso de estos estudiantes;

Que siendo así, resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo modificando la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2009 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE.-

**Artículo Único.-** Modificar la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2009 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA en el extremo XII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



**"XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Los estudiantes que habiendo realizado el ciclo II-5 años de Educación Inicial durante el 2008, y que cumplan seis (6) años hasta el 31 de julio del 2009 inclusive, pueden ser matriculados de manera excepcional en el 1er grado de educación primaria.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Educación; a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Directiva. Las Direcciones Regionales de Educación pueden emitir en caso de ser necesario, normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva."

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*José Antonio Chang*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

